DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE MÁLAGA RELATIVO A:

TÍTULO:	SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES Y ALQUILER E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELEMEDIDA PARA LAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA DE BENALMÁDENA Y DE MÁLAGA.
LOTE N.º 2:	SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA INSTALACIÓN Y ALQUILER E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE TELEMEDIDA, PARA LA ESCUELA DE HOSTELERÍA DE MÁLAGA (EHM).
EXPEDIENTE :	CONTR_2025_594904

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. M.ª del Carmen Sánchez Sierra, en su calidad de Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, actuando en representación de la misma, en virtud de lo establecido en el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados mediante Decreto 96/2011, de 19 de abril; Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y gestión administrativa, modificada por Resolución de 25 de marzo de 2024, del Servicio Andaluz de Empleo, y Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias para la gestión de los Centros de formación para el Empleo y la ejecución de las funciones previstas en el artículo 3, apartado 5º de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo en su interrelación con el artículo 61 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De otra parte, D. Xavier Perpiñá Rodríguez, con D.N.I. ***9545** [(1)], actuando en nombre y representación de REPSOL BUTANO, S.A., con N.I.F. nº A28076420, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Juan José de Palacio Rodríguez, mediante escritura de fecha 2 de abril de 2025, bajo el nº 1721 de su protocolo y bastanteado por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, con fecha 21 de julio de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

(1) A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga
http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		08/01/2026 12:51:32	PÁGINA: 1 / 6
XAVIER PERPIÑA RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDlmOWY4YWQ5YWRiYjVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga de fecha 9 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Málaga con fecha 6 de octubre de 2025 (Informe n.º 2025/135).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Málaga de la Junta de Andalucía, con fecha 28 de octubre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue efectuada por Resolución de fecha 30 de octubre de 2025, por importe de DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.320,55 €), IVA incluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 31 de octubre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga de fecha 20 de diciembre de 2025, por importe de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (6.500,10 €), IVA excluido.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 30 de diciembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. XAVIER PERPIÑÁ RODRÍGUEZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE REPSOL BUTANO, S.A., SE COMPROMETE A LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO **"SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES Y ALQUILER E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELEMEDIDA PARA LAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA DE BENALMÁDENA Y DE MÁLAGA", CONTR_2025_594904, LOTE N.º 2:** SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA INSTALACIÓN Y ALQUILER E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE TELEMEDIDA, PARA LA ESCUELA DE HOSTELERÍA DE MÁLAGA (EHM), con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y al Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga
http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		08/01/2026 12:51:32	PÁGINA: 2 / 6
XAVIER PERPIÑA RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDlmOWY4YWQ5YWRiYjVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son de carácter medioambiental:

El adjudicatario realizará el transporte del gas solicitado para cada orden de suministro en una única cisterna sin fraccionar el pedido en varias entregas, en una mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados durante la ejecución del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato asciende a SEIS MIL QUINIENTOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (6.500,10 €), IVA excluido, importe en el que ha sido adjudicado. A esta cantidad le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), un importe de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (1.365,02 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (7.865,12 €), adjudicándose el contrato por los precios unitarios ofertados por la licitadora.

De este importe sólo se abonará el que corresponda a los suministros realmente efectuados. No obstante, al basarse en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, el número de unidades a adquirir podrá aumentarse hasta agotar el presupuesto de licitación, OCHO MIL TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS, (8.003,70 €), IVA incluido.

Se abonará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1439042920G/32L/22102/29 01
1439042920G/32L/22500/29 01
1439042920G/32L/20500/29 01
1439042920G/32L/21301/29 01

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los bienes efectivamente suministrados y formalmente recibidos por la Administración.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 "Abono del precio" y en el Anexo I, apartado 11 del PCAP , previa presentación de factura por los bienes entregados, libradas a favor de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno. Todo ello con la previa certificación por la Administración de que el objeto del contrato se ha cumplido total o parcialmente a plena satisfacción.

Según Orden CHAP de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, en desarrollo de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas deberán presentarse en el formato indicado en el art. 5.2 de la citada Orden a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (https://face.gob.es/es).

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga
http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		08/01/2026 12:51:32	PÁGINA: 3 / 6
XAVIER PERPIÑA RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDlmOWY4YWQ5YWRiYjVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La tripleta de códigos DIR3 que deberán hacer constar en las facturas destinadas a esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, en Málaga, es la siguiente:

Oficina Contable: A01004456 – Órgano Gestor:A01006753 – Unidad Tramitadora: A01006753.

Los precios unitarios de adjudicación (IVA excluido) de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes**:**

a) Suministro de gas, precio unitario por kilogramo: 1,0974 €/Kg Impuesto Especial s/ hidrocarburoos: 0,015 €/Kg

b) Arrendamiento de equipo de telemedida (mes): 5,50 €/mes

c) Mantenimiento preventivo anual de instalación de depósito de gas propano: 149,04 €

TERCERA.- Duración y prorroga del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, estando previsto el inicio del período de ejecución a partir del 1 de enero de 2026 o desde la fecha de formalización del contrato, si ésta fuese posterior, con posibilidad de una prórroga de hasta doce (12) meses de duración.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, comprometiéndose a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales necesarios para ello.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP (en su caso) por un periodo máximo de doce meses.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los PCAP y PPT, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Órgano de Contratación.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego y en la LCSP.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

CUARTA.-Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

QUINTA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de las estipuladas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga
http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		08/01/2026 12:51:32	PÁGINA: 4 / 6
XAVIER PERPIÑA RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDlmOWY4YWQ5YWRiYjVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevé expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

SEPTIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula23 PCAP.

OCTAVA.-Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

NOVENA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga
http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		08/01/2026 12:51:32	PÁGINA: 5 / 6
XAVIER PERPIÑA RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDlmOWY4YWQ5YWRiYjVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO PRIMERA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, el PCAP y el PPT, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEGUNDA.- Jurisdicción competente

Las resoluciones del Órgano de Contratación ponen fin a la vía administrativa, y son recurribles potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (arts.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o a través de la interposición de un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	REPSOL BUTANO, S.A.
Fdo.: M.ª del Carmen Sánchez Sierra	Fdo.: Xavier Perpiñá Rodríguez

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga
http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		08/01/2026 12:51:32	PÁGINA: 6 / 6
XAVIER PERPIÑA RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDlmOWY4YWQ5YWRiYjVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	